



Consejo Superior
de la Judicatura

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA
Correo institucional: j02fctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 7424240 – 3108753382

Tunja, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:

Proceso:	TUTELA No. 15001316000220230053000
Accionante:	MARÍA CECILIA NIÑO RIAÑO
Accionadas:	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP
Derechos Invocados:	TRABAJO E IGUALDAD
Decisión:	INADMITE TUTELA

MARÍA CECILIA NIÑO RIAÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.110.597, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela en contra de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP solicitando la protección a sus derechos fundamentales de TRABAJO E IGUALDAD que considera vulnerados por parte de la accionada, comoquiera que por una aparente falla en la plataforma de inscripción al CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONEROS MUNICIPALES 2024-2028 no le fue posible cargar adecuadamente su cédula de ciudadanía así como consignar correctamente su fecha de nacimiento, y con posterioridad a ello el sistema no le permitió realizar las correcciones pertinentes, lo que trajo como consecuencia ser INADMITIDA en dicha convocatoria pública.

Considera entonces que el proceder de la accionada vulnera sus derechos fundamentales, habida cuenta que, las fallas en la plataforma a través de la cual presentó su inscripción no pueden ser trasladadas a su cargo.

En razón a que, el escrito de tutela reúne las exigencias del Decreto 2591 de 1991, y que este Juzgado es competente para conocer de la misma, conforme lo disponen los artículos 37 del decreto 2591 de 1991, artículo 1º del decreto 1382 de 2000, Artículo 1º del Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, la admitirá.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela que a nombre propio presenta MARÍA CECILIA NIÑO RIAÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.110.597, contra la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la entidad accionada, para que en el término de **dos (2) días** siguientes a la notificación de esta decisión, se pronuncie sobre los hechos de la tutela y ejerzan su derecho de defensa y contradicción, presentando las pruebas que pretendan hacer valer.

Puntualmente deberán informar:

- Cuál es la norma que regula el del CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONEROS MUNICIPALES 2024-2028, aportando copia de la misma.
- Si la ciudadana María Cecilia Niño Riaño se inscribió dentro del CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONEROS MUNICIPALES 2024-2028. En caso afirmativo, a qué cargos se inscribió, en qué fecha realizó la inscripción, anexando la información y documentos aportados para el efecto. Igualmente, si la misma ciudadana solicitó autorización para corregir la información y/o documentación consignadas al momento de su inscripción.
- Informar si la accionante fue ADMITIDA o INADMITIDA en el referido proceso de selección. En caso de haber sido INADMITIDA deberá indicar las razones que fundaron esa determinación. Si la accionante fue INADMITIDA, informar si presentó reclamación alguna. En caso afirmativo el trámite impartido a la misma.
- Si existió alguna falla en el funcionamiento de la plataforma de inscripciones, especificando, si posee algún concepto técnico que determine si ocurrió alguna anomalía en cuanto al aporte de documentos o información y si esta situación se presentó únicamente con la accionante o si ocurrió con otros participantes, señalando la decisión que se adoptó en esos casos.

CUARTO: ORDENAR a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-** que por su intermedio se publique el presente trámite constitucional en su portal web a fin de que los participantes del CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONEROS MUNICIPALES 2024-2028 puedan hacerse parte de la presente acción constitucional, si lo desean; para lo cual las entidades accionadas deberán enviar a este Despacho constancia de la publicación en sus portales web.

QUINTO: ORDENAR a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** que, mediante correo electrónico, remitan copia de la demanda de tutela, sus anexos y de este auto a los aspirantes al CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONEROS MUNICIPALES 2024-2028, para que, si lo consideran pertinente, expresen su interés dentro de este trámite constitucional.

SEXTO: ADVERTIR a la accionada que en caso de no dar respuesta dentro del término indicado se dará aplicación a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991.

SÉPTIMO: TENER como pruebas las allegadas con el escrito de tutela.

OCTAVO: NOTIFICAR esta providencia a la tutelante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



TITO FRANCISCO VARGAS MARQUEZ



Tunja, septiembre 21 de 2023

Señor:

JUEZ DEL CIRCUITO DE TUNJA BOYACA (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: **ACCIÓN DE TUTELA**

MARIA CECILIA NIÑO RIAÑO , mayor de edad, vecino de Tunja Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía No 1010110597 Expedida en Tunja (Boyacá); en ejercicio de las facultades legales y constitucionales, en especial las otorgadas por el Artículo 86 de la Constitución Política, con el mayor respeto y de manera atenta me dirijo a su Despacho para efectos de presentar ACCION DE TUTELA en contra de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ESAP identificada con el NIT 8999990547; por la flagrante transgresión al derecho fundamental a la igualdad, y el derecho al trabajo consagrados en la Constitución nacional. En razón a los supuestos fácticos que procedo a exponer

I. HECHOS

PRIMERO: La Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, mediante Resolución No. SC - 985 del once (11) de agosto de 2023 «por medio de la cual se establece el cronograma del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024 – 2028», dispuso el cronograma del Concurso Público de

SEGUNDO: El 17 de agosto de 2023 la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP expidió la resolución No. SC - 1019 del diecisiete (17) de agosto de 2023, “Por medio de la cual se modifica la Resolución SC -985 de 2023” y “por medio de la cual se establece el cronograma del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028”

TERCERO: Dentro de este cronograma se dispuso que las inscripciones al concurso se realizarían en el aplicativo dispuesto para el concurso desde el 25 de agosto de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2023.

CUARTO. Debido a circunstancias ajenas a mi voluntad, no pude adjuntar correctamente mi fecha de nacimiento y el archivo PDF de mi cédula de ciudadanía en el momento de la inscripción inicial.

QUINTO: Con esto se generó la necesidad de intentar corregir esta información, lo cual me resultó imposible, ya que se cerró la opción de modificar datos o agregar documentos para las personas que se habían inscrito antes del 31 de agosto de 2023.

SEXTO: El 06 de septiembre de 2023 la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP expidió la resolución No. SC 1133 por medio de la cual modificó la resolución SC 1019 de 2022, disponiendo que “ante la inmensa acogida que el ha tenido entre la ciudadanía, se considera adecuado y necesario ampliar la etapa de inscripciones para garantizar que todas las personas interesadas en acceder al cargo público de personero en los municipios cuyos concejos desarrollan el concurso público de méritos con la ESAP, participen en condiciones de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, y adicionalmente, se de aplicación a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia”. y con esto amplió el plazo hasta el 15 de septiembre

SEPTIMO: La actuación desplegada por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP transgrede mi derecho a la igualdad, por dos razones fundamentales: ya que se me esta impidiendo acceder con los mismos derechos que los nuevos inscritos con la

ampliación del plazo de inscripción en las mismas condiciones, Y de haber sabido que se iba a extender el plazo hubiera esperado para la inscripción. Ya que no mientras que las personas, los que realizamos la primera inscripción tendremos como fecha máxima fecha para la presentación de los documentos el 31 de agosto de 2023 como última fecha por cierre de la inscripción inicial. Mientras que las personas que se van a inscribir hasta el 15 de septiembre tienen la posibilidad de presentar toda su documentación con suficiente tiempo.

OCTAVO. -Por el hecho de no haber podido subir mi documento de identidad a la plataforma, me encuentro en la situación de haber sido catalogada como "NO ADMITIDO". El aspirante NO CUMPLE el requisito general de ser ciudadano colombiano de nacimiento", cuando en realidad soy ciudadana colombiana de nacimiento y en ejercicio de mis funciones.

NOVENO. Por deficiencias en el sistema quedo mal inscrita la fecha de mi nacimiento quedo 28-07-2005 Y LA CORRECTA ES 28 DE Julio de 2000. E intente en varias oportunidades corregir el error y la plataforma dada para el concurso no me lo permitió.

DECIMO El día veintiuno de septiembre en la lista de admitidos y no admitidos aparece "NO ADMITIDO El aspirante NO CUMPLE el requisito general de ser ciudadano colombiano de nacimiento".

DECIMO PRIMERO: me inscribí en el concurso público de méritos para el cargo de Personero en los municipios de SORA y TOCA, de acuerdo con el cronograma establecido por la ESAP.

DECIMO SEGUNDO. En la lista de legibles del municipio de Toca, Boyacá, no encontré mi Número de Inscripción: 16934905081039.

2.PRETENSIONES

PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental a la igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política.

SEGUNDO Tutelar el derecho fundamental a la trabajo consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política

TERCERO: Ordenar a la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP permitir a la suscrita modificar la información registrada y cargar mi cedula de ciudadanía como documento de identidad. garantizando mi derecho a la igualdad con los demás aspirantes del Concurso y a obtener un trabajo.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior ordenar a la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP introducirme y/o añadirme en la lista de admitidos tanto para convocatoria para el municipio de Sora Boyacá como para el municipio de Toca Boyacá.

QUINT; Ordenar a la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP permitir a la suscrita modificar la información registrada respecto a mi fecha de nacimiento ya que se defio a fallas en el sistema.

3.FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La Corte ha determinado que la igualdad es un concepto multidimensional pues es reconocido como un principio, un derecho fundamental y una garantía. De esta manera, la igualdad puede entenderse a partir de tres dimensiones: i) formal, lo que implica que la legalidad debe ser aplicada en condiciones de igualdad a todos los sujetos contra quienes se dirige; y, ii) material, en el sentido garantizar la paridad de oportunidades entre los individuos; y, iii) la prohibición de discriminación que implica que el Estado y los particulares no puedan aplicar un trato diferente a partir de criterios sospechosos

construidos con fundamento en razones de sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión y opinión política, entre otras¹. En el presente caso la accionada transgrede mi derecho a la igualdad en su dimensión material y formal, pues existiendo situaciones de paridad con los demás concursantes me ubica en una posición de desventaja al impedirme aportar mi documento de identidad como es la cedula de ciudadanía con la que me identifiqué como ciudadana colombiana, al no permitirme apórtalo y/o añadirlo a mi Inscripción no aparecer como admitido en la lista.

2. JURISPRUDENCIA C-824 de 2013 «A su turno la ley 909 de 2004, cuyo artículo 58 derogó, entre otros preceptos, el citado artículo 1° de la ley 443 de 1998, establece en el artículo 27 que "(...) *La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.*". Tal y como lo ha reiterado la jurisprudencia, la finalidad de la carrera administrativa, consiste en asegurar las condiciones de eficacia, eficiencia, moralidad, imparcialidad y transparencia⁸ de la función pública y garantizar el ingreso y ascenso en los cargos públicos en condiciones de igualdad a través del sistema de méritos inherente a la misma. En este sentido, la Corte ha señalado que: "(...) *el sistema de carrera administrativa busca lograr que el recurso humano no se convierta en una carga que dificulte la realización de las funciones y fines del Estado, sino, por el contrario, que se erija en un instrumento eficaz para el cumplimiento de los mismos a través de personal capacitado para desarrollar las actividades inherentes al servicio público y con la garantía, al mismo tiempo, del ejercicio del derecho al trabajo (C.P., art. 25) y del principio mínimo fundamental de la estabilidad en el empleo (C.P., art. 53) mientras se mantengan las condiciones idóneas que sustenten la permanencia en dicho servicio(...)*"

Al respecto del derecho al trabajo la corte constitucional en la sentencia T611/01 Ha dicho : Sentencia T-611/01 DERECHO AL TRABAJO-Doble dimensión

El derecho al trabajo tiene una doble dimensión: individual y colectiva, reconocida en la Constitución. El aspecto individual se refiere a la facultad que tiene toda persona de elegir y ejercer profesión u oficio en condiciones dignas y justas. En la dimensión colectiva implica un mandato a los poderes públicos para que lleven a cabo una política de pleno empleo porque de lo contrario el ejercicio del derecho al trabajo se convierte en una simple expectativa

Normativa Colombiana Relativa al Derecho a la Igualdad y al Debido Proceso:

1. Constitución Política de Colombia (1991): El artículo 13 de la Constitución establece que todas las personas son iguales ante la ley y prohíbe la discriminación por razones de raza, género, origen nacional, religión, orientación sexual, entre otras. Además, el artículo 29 consagra el derecho al debido proceso, asegurando el respeto de las garantías fundamentales en cualquier actuación judicial o administrativa.

2. Ley Estatutaria de la Administración de Justicia (Ley 270 de 1996): Esta ley estipula en su artículo 3 que todas las actuaciones judiciales y administrativas deben desarrollarse conforme al debido proceso, que implica, entre otros aspectos, el derecho a la defensa, a la igualdad y al acceso efectivo a la justicia.

3. Ley Estatutaria de los Derechos de los Ciudadanos (Ley 1755 de 2015): Esta ley, en su artículo 2, establece que todas las autoridades están obligadas a garantizar el derecho a la igualdad y la no discriminación, y a tomar medidas afirmativas para proteger a grupos en situación de vulnerabilidad.

4. Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011): El artículo 3 de este código dispone que la actuación de las autoridades administrativas debe realizarse con sujeción a los principios de eficacia, economía, celeridad y publicidad, y debe respetar los derechos fundamentales de las personas.

5. Sentencias de la Corte Constitucional: La jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia ha reiterado la importancia de garantizar el derecho a la igualdad y el debido proceso en casos similares al aquí presentado. En particular, las sentencias T-760 de 2008 y T-006 de 1992 han establecido precedentes sobre el acceso equitativo a concursos públicos.

4. JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí incoados.

5. PRUEBAS

Solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

1. Resolución No. SC - 985 del once (11) de agosto de 2023.
2. Resolución No. SC - 1019 del diecisiete (17) de agosto de 2023.
3. Resolución No. SC - 1133 del seis (06) de septiembre de 2023
4. copia del correo electrónico en el que me informan que no estoy admitido NO CUMPLIR el requisito general de ser ciudadano colombiano de nacimiento”.

6. NOTIFICACIONES.

La accionada ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en los correos: Concursopersoneros2024-2028@esap.edu.co o notificaciones.judiciales@esap.gov.co

El suscrito las recibirá en el correo electrónico: mariaceriano@gmail.com

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud y quedo a disposición para cualquier requerimiento adicional. Espero que esta situación se resuelva de manera justa y en concordancia con la normativa vigente.

Cordialmente,



MARÍA CECILIA NIÑO RIAÑO

Cédula de Ciudadanía No. 1.010.110.579

Teléfono de contacto: 3223775781

Correo electrónico: mariaceriano@gmail.com

Dirección de correspondencia: Carrera 11 Numero 26-18

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**Resolución No. SC - - 985
(11 AGO 2023)**

"Por medio de la cual se establece el cronograma del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028"

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 15 del artículo 15 contenido en el Decreto 164 de 2021, en el Decreto 1773 del 26 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del Artículo 313 de la Constitución Política establece que es función de los Concejos Municipales realizar la elección de personero para el periodo que fije la Ley.

Que, el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, señaló que los Concejos Municipales o Distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.

Que, la Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del Personero Municipal por parte del Concejo debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso.

Que, el Artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015 señala que el personero municipal será elegido de la lista que resulte de un proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal, el cual puede efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
PBX: (+57 601) 7956110
Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución No. SC - - 9 8 5

(11 AGO 2023)

"Por medio de la cual se establece el cronograma del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028"

Que, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece los principios de coordinación y asociación entre entidades públicas, en virtud de los cuales deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones a fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentran a su cargo por medio de la celebración de convenios interadministrativos de cooperación.

Que, el artículo 5 de la Ley 1551 del 2012 indica que, dentro del marco de los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía y buen gobierno, los municipios contarán con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - en la identificación de necesidades y en la determinación de buenas prácticas administrativas.

Que, el artículo 1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015 definió que la ESAP *"es un Establecimiento Público, de carácter universitario, cuyo objeto es la capacitación, formación y desarrollo, desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria, de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público que propendan a la transformación del Estado y ciudadano"*.

En el numeral 15 del artículo 4º del citado Decreto 1083 de 2015, se establecieron las funciones de la ESAP, dentro de las cuales le corresponde, entre otras, las siguientes: *"Realizar, en los términos de ley, concursos para ingreso al servicio público, brindar capacitación y asesoría en materia de carrera administrativa a los organismos del Estado y sus servidores públicos, y realizar investigaciones relacionadas con el principio del mérito y el derecho a la igualdad en el acceso al empleo público, para lo cual podrá suscribir contratos y/o convenios con las entidades públicas que corresponda."*

Que, la Procuraduría General de la Nación publicó, comunicó y ordeno dar cumplimiento a la directiva No. 001 del 27 de enero de 2023, en la que recordó a las mesas directivas de los concejos municipales y distritales, procuradurías regionales y provinciales con funciones en materia de vigilancia preventiva y

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
PBX: (+57 601) 7956110
Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución No. SC - - 9 8 5

(11 AGO 2023)

"Por medio de la cual se establece el cronograma del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028"

jefes de control interno de entidades públicas del orden territorial, las obligaciones relacionadas con el proceso de selección de personeros municipales y distritales, dentro de las cuales dispuso en el numeral 12 tener en cuenta que la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) conforme los artículos 5 y 35 de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1083 de 2015, puede apoyar a los concejos municipales de manera gratuita en la realización del concurso público de méritos para elegir personeros.

Que, en desarrollo de los mencionados postulados constitucionales y legales, entre los días 29 de marzo al 05 de abril de 2023 y 30 de junio al 07 de julio de 2023, la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP invitó, a través del sitio web institucional, a todos los concejos municipales del país a postularse para la realización del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024 - 2028 con la ESAP.

Que, el 4 de julio de 2023 la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP y el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron Circular Conjunta No. 100- 005 -2023 donde se informó que entre el 28 de junio de 2023 y hasta el 7 de julio de 2023 a las 11:59 pm, la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP recibiría manifestaciones de interés por parte de los concejos municipales del país interesados en adelantar el concurso de méritos para elección de personero municipal.

Que, como resultado de estas invitaciones, la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP suscribió, perfeccionó y actualmente ejecuta 400 convenios interadministrativos con concejos de municipios de quinta y sexta categoría del país, cuyo objeto es aunar esfuerzos financieros, técnicos, administrativos, operativos y jurídicos para desarrollar el Concurso público y abierto de méritos para la elección del Personero Municipal, para el período 2024 - 2028, conforme se indica en el anexo 1 de este acto administrativo.

Que, el literal a) del Artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, señala que es función de la Mesa Directiva del Concejo Municipal suscribir la convocatoria del concurso, con previa autorización de la Plenaria de la corporación, la cual será la norma reguladora del proceso de selección.

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
PBX: (+57 601) 7956110
Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución No. SC - - 9 8 5

(11 AGO 2023)

"Por medio de la cual se establece el cronograma del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028"

Que, en la cláusula segunda de los convenios interadministrativos celebrados entre la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y los concejos municipales se estableció como compromiso a cargo de estos suscribir el acto administrativo que contiene la convocatoria pública y los criterios del proceso de selección y, efectuar la publicación de acuerdo con el cronograma en su página web o la del municipio, además de los medios de difusión con que cuente la Corporación.

Que, los concejos municipales relacionados en el anexo 1 del presente acto administrativo cumplieron su obligación de suscribir el acto administrativo que contiene la convocatoria pública y los criterios del proceso de selección.

Que, en la cláusula segunda de los convenios interadministrativos celebrados entre la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y los concejos municipales se indica que corresponde a la ESAP establecer y elaborar el cronograma del concurso de méritos y remitirlo a los concejos municipales para su publicación en la página web del concejo o la del municipio, además de los medios de difusión con que cuente la Corporación.

Que, en el párrafo contenido en la cláusula segunda de los convenios interadministrativos celebrados entre la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y los concejos municipales, se establece que únicamente la ESAP podrá modificar el cronograma del concurso.

Que, en cumplimiento de los compromisos emanados de los convenios interadministrativos celebrados, corresponde a la ESAP fijar el cronograma del Concurso Público de Méritos Para la Elección de Personeros Municipales - Periodo 2024-2028.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el cronograma del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028, el cual quedará de la siguiente manera:

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
PBX: (+57 601) 7956110
Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución No. SC - - 9 8 5
(11 AGO 2023)

“Por medio de la cual se establece el cronograma del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028”

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
DIVULGACIÓN	Publicación y divulgación de convocatoria	11/08/2023	21/08/2023
INSCRIPCIONES	Inscripción de aspirantes en el aplicativo dispuesto para el concurso	22/08/2023	28/08/2023
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS	Verificación de requisitos mínimos	29/08/2023	4/09/2023
	Publicación del listado de admitidos y no admitidos VRM	4/09/2023	4/09/2023
	Reclamaciones contra listado de admitidos y no admitidos VRM	5/09/2023	5/09/2023
	Respuesta a reclamaciones contra listado de admitidos y no admitidos VRM	12/09/2023	12/09/2023
	Publicación listado definitivo de admitidos y no admitidos VRM	13/09/2023	13/09/2023
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	Publicación guía de aplicación de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	31/08/2023	31/08/2023
	Citación a pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	28/09/2023	28/09/2023
	Aplicación de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	8/10/2023	8/10/2023
	Publicación de resultados de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	18/10/2023	18/10/2023
	Solicitud de acceso a las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	19/10/2023	19/10/2023

Vigilada MinEduación

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
PBX: (+57 601) 7956110
Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Resolución No. SC - - 9 8 5
(11 AGO 2023)

“Por medio de la cual se establece el cronograma del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028”

	Citación a jornada de exhibición de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	23/10/2023	23/10/2023
	Exhibición de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	5/11/2023	5/11/2023
	Reclamaciones por resultados de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	7/11/2023	8/11/2023
	Respuestas a reclamaciones de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	28/11/2023	28/11/2023
	Publicación de resultados definitivos de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	29/11/2023	29/11/2023
VALORACIÓN DE ANTECEDENTES	Resultados de valoración de antecedentes	30/11/2023	30/11/2023
	Reclamación por los resultados de valoración de antecedentes	1/12/2023	1/12/2023
	Respuesta a las reclamaciones por los resultados de valoración de antecedentes	19/12/2023	19/12/2023
	Publicación de los resultados definitivos de valoración de antecedentes	20/12/2023	20/12/2023
RESULTADOS FINALES	Publicación de lista de sumatorias	21/12/2023	21/12/2023
	Remisión de lista de sumatorias	22/12/2023	22/12/2023

ARTÍCULO SEGUNDO. Remitir este cronograma a los concejos municipales relacionados en el anexo 1 de la presente resolución para su publicación junto con la convocatoria del concurso público de méritos, en los términos del convenio interadministrativo celebrado.

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
PBX: (+57 601) 7956110
Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución No. SC - - 9 8 5
(11 AGO 2023)

“Por medio de la cual se establece el cronograma del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028”

ARTÍCULO TERCERO. Publicar este cronograma en la plataforma dispuesta para el Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028 <http://concurso2.esap.edu.co/personeros2023/>.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y contra ella no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., 11 AGO 2023


JORGE IVAN BULA ESCOBAR
Director Nacional

Elaboró: Jenner Alonso Tobar – Abogado de la Dirección Procesos de Selección–ESAP

Elaboró: Miguel Andrés Cuellar Rey – Abogado de la Dirección Procesos de Selección–ESAP

Revisó: Angela María Castillo Lozada– Abogada de la Dirección Procesos de Selección–ESAP

Aprobó: Carlos Alfonso Beltrán Baquero – Director de Procesos de Selección

Aprobó: Oscar Guillermo Niño del Río – Subdirector de Proyección Institucional

Aprobó: Luz Angélica Vizcaíno Solano – Jefe Oficina Jurídica ESAP

ANEXO 1

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CATEGORIA
ANTIOQUIA	AMALFI	6
ANTIOQUIA	ANGELÓPOLIS	6
ANTIOQUIA	ANGOSTURA	6
ANTIOQUIA	ANORÍ	6
ANTIOQUIA	ANZA	6
ANTIOQUIA	ARGELIA	6
ANTIOQUIA	ARMENIA	6
ANTIOQUIA	BARBOSA	5
ANTIOQUIA	BETANIA	6
ANTIOQUIA	BETULIA	6
ANTIOQUIA	BRICEÑO	6
ANTIOQUIA	CAMPAMENTO	6
ANTIOQUIA	CARACOLÍ	6
ANTIOQUIA	CARAMANTA	6
ANTIOQUIA	CAROLINA	6
ANTIOQUIA	CAUCASIA	5
ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	6
ANTIOQUIA	COCORNÁ	6
ANTIOQUIA	CONCORDIA	6
ANTIOQUIA	FRONTINO	6
ANTIOQUIA	GIRALDO	6
ANTIOQUIA	HELICONIA	6
ANTIOQUIA	ITUANGO	6
ANTIOQUIA	LA PINTADA	6
ANTIOQUIA	LA UNIÓN	6
ANTIOQUIA	MACEO	6
ANTIOQUIA	MONTEBELLO	6
ANTIOQUIA	MURINDÓ	6
ANTIOQUIA	NARIÑO	6
ANTIOQUIA	PEQUE	6
ANTIOQUIA	PUEBLORRICO	6

ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	6
ANTIOQUIA	SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	6
ANTIOQUIA	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	6
ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	6
ANTIOQUIA	SAN VICENTE FERRER	6
ANTIOQUIA	SANTA BÁRBARA	6
ANTIOQUIA	SANTO DOMINGO	6
ANTIOQUIA	TARSO	6
ANTIOQUIA	TOLEDO	6
ANTIOQUIA	VEGACHÍ	6
ANTIOQUIA	VENECIA	6
ANTIOQUIA	YOLOMBÓ	6
ANTIOQUIA	YONDÓ	5
ANTIOQUIA	ZARAGOZA	6
ARAUCA	ARAUQUITA	6
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	6
BOLIVAR	EL GUAMO	6
BOLIVAR	MAHATES	6
BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR	6
BOYACA	ALMEIDA	6
BOYACA	AQUITANIA	6
BOYACA	BERBEO	6
BOYACA	BETÉITIVA	6
BOYACA	BOAVITA	6
BOYACA	BRICEÑO	6
BOYACA	BUSBANZÁ	6
BOYACA	CAMPOHERMOSO	6
BOYACA	CERINZA	6
BOYACA	CHITA	6
BOYACA	CHITARAQUE	6
BOYACA	CHIVOR	6
BOYACA	CORRALES	6
BOYACA	COVARACHÍA	6

BOYACA	CUBARÁ	6
BOYACA	CUÍTIVA	6
BOYACA	EL COCUY	6
BOYACA	FIRAVITOBA	6
BOYACA	GAMEZA	6
BOYACA	GUAYATÁ	6
BOYACA	GÜICAN	6
BOYACA	IZA	6
BOYACA	JENESANO	6
BOYACA	LA CAPILLA	6
BOYACA	LA UVITA	6
BOYACA	LA VICTORIA	6
BOYACA	LABRANZAGRANDE	6
BOYACA	MACANAL	6
BOYACA	MARIPI	6
BOYACA	MIRAFLORES	6
BOYACA	MONGUA	6
BOYACA	NUEVO COLÓN	6
BOYACA	OICATÁ	6
BOYACA	PÁEZ	6
BOYACA	PAIPA	5
BOYACA	PAJARITO	6
BOYACA	PANQUEBA	6
BOYACA	PAUNA	6
BOYACA	PAYA	6
BOYACA	PAZ DE RÍO	6
BOYACA	PESCA	6
BOYACA	PISBA	6
BOYACA	QUÍPAMA	6
BOYACA	RAQUIRA	6
BOYACA	RONDÓN	6
BOYACA	SABOYÁ	6
BOYACA	SAMACÁ	6
BOYACA	SAN PABLO DE BORBUR	6

BOYACA	SANTA ROSA DE VITERBO	6
BOYACA	SANTANA	6
BOYACA	SATIVANORTE	6
BOYACA	SATIVASUR	6
BOYACA	SOATÁ	6
BOYACA	SOCHA	6
BOYACA	SOCOTÁ	6
BOYACA	SOMONDOCO	6
BOYACA	SORA	6
BOYACA	SOTAQUIRÁ	6
BOYACA	SUSACÓN	6
BOYACA	TASCO	6
BOYACA	TENZA	6
BOYACA	TIBANÁ	6
BOYACA	TIBASOSA	6
BOYACA	TIPACOQUE	6
BOYACA	TOCA	6
BOYACA	TOGÜÍ	6
BOYACA	TÓPAGA	6
CALDAS	AGUADAS	6
CALDAS	ARANZAZU	6
CALDAS	CHINCHINÁ	5
CALDAS	FILADELFIA	6
CALDAS	LA MERCED	6
CALDAS	MANZANARES	6
CALDAS	MARMATO	6
CALDAS	MARQUETALIA	6
CALDAS	MARULANDA	6
CALDAS	NEIRA	6
CALDAS	PÁCORÁ	6
CALDAS	PALESTINA	6
CALDAS	SALAMINA	6
CALDAS	SAMANÁ	6
CALDAS	SAN JOSÉ	6

CALDAS	SUPIÁ	6
CALDAS	VICTORIA	6
CALDAS	VILLAMARÍA	5
CALDAS	VITERBO	6
CAQUETA	BELEN DE LOS ANDAQUIES	6
CAQUETA	SOLITA	6
CASANARE	AGUAZUL	5
CASANARE	LA SALINA	6
CASANARE	MONTERREY	6
CASANARE	NUNCHÍA	6
CASANARE	PAZ DE ARIPORO	6
CASANARE	PORE	6
CASANARE	RECETOR	6
CASANARE	SABANALARGA	6
CASANARE	SACAMA	6
CASANARE	SAN LUIS DE PALENQUE	6
CASANARE	TÁMARA	6
CASANARE	VILLANUEVA	5
CAUCA	ARGELIA	6
CAUCA	BALBOA	6
CAUCA	BOLÍVAR	6
CAUCA	CALDONO	6
CAUCA	CORINTO	6
CAUCA	GUACHENE	5
CAUCA	GUAPI	6
CAUCA	INZÁ	6
CAUCA	JAMBALÓ	6
CAUCA	LA SIERRA	6
CAUCA	LÓPEZ DE MICAY	6
CAUCA	MIRANDA	5
CAUCA	MORALES	6
CAUCA	PADILLA	6
CAUCA	PÁEZ	6
CAUCA	PIAMONTE	6

CAUCA	PUERTO TEJADA	5
CAUCA	SANTA ROSA	6
CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	5
CAUCA	SILVIA	6
CAUCA	SOTARA	6
CAUCA	SUCRE	6
CAUCA	TIMBIQUÍ	6
CAUCA	TORIBIO	6
CAUCA	TOTORÓ	6
CESAR	BOSCONIA	6
CESAR	CHIMICHAGUA	6
CESAR	CURUMANÍ	6
CESAR	PAILITAS	6
CHOCO	ATRATO	6
CHOCO	BAGADÓ	6
CHOCO	CARMEN DEL DARIEN	6
CHOCO	CONDOTO	6
CHOCO	EL CARMEN DE ATRATO	6
CHOCO	EL LITORAL DEL SAN JUAN	6
CHOCO	ISTMINA	6
CHOCO	JURADÓ	6
CHOCO	MEDIO ATRATO	6
CHOCO	MEDIO SAN JUAN	6
CHOCO	RÍO IRO	6
CHOCO	RÍO QUITO	6
CHOCO	SAN JOSÉ DEL PALMAR	6
CHOCO	TADO	6
CHOCO	UNION PANAMERICANA	6
CORDOBA	LORICA	6
CORDOBA	PUEBLO NUEVO	6
CORDOBA	VALENCIA	6
CUNDINAMARCA	ALBÁN	6
CUNDINAMARCA	ANOLAIMA	6

CUNDINAMARCA	APULO	6
CUNDINAMARCA	ARBELÁEZ	6
CUNDINAMARCA	BELTRÁN	6
CUNDINAMARCA	BITUIMA	6
CUNDINAMARCA	CACHIPAY	6
CUNDINAMARCA	CAPARRAPÍ	6
CUNDINAMARCA	CAQUEZA	6
CUNDINAMARCA	CARMEN DE CARUPA	6
CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ	6
CUNDINAMARCA	CHOACHÍ	6
CUNDINAMARCA	CHOCONTÁ	6
CUNDINAMARCA	COGUA	5
CUNDINAMARCA	EL COLEGIO	6
CUNDINAMARCA	EL PEÑÓN	6
CUNDINAMARCA	EL ROSAL	6
CUNDINAMARCA	FÚQUENE	6
CUNDINAMARCA	GACHANCIPA	6
CUNDINAMARCA	GACHETÁ	6
CUNDINAMARCA	GAMA	6
CUNDINAMARCA	GRANADA	6
CUNDINAMARCA	GUACHETÁ	6
CUNDINAMARCA	GUADUAS	6
CUNDINAMARCA	GUASCA	6
CUNDINAMARCA	GUATAVITA	6
CUNDINAMARCA	GUTIÉRREZ	6
CUNDINAMARCA	JUNÍN	6
CUNDINAMARCA	LA MESA	5
CUNDINAMARCA	LA PALMA	6
CUNDINAMARCA	LENGUAZAQUE	6
CUNDINAMARCA	MACHETA	6
CUNDINAMARCA	MANTA	6
CUNDINAMARCA	MEDINA	6
CUNDINAMARCA	NARIÑO	6
CUNDINAMARCA	NEMOCÓN	6
CUNDINAMARCA	NIMAIMA	6

CUNDINAMARCA	NOCAIMA	6
CUNDINAMARCA	PACHO	6
CUNDINAMARCA	PASCA	6
CUNDINAMARCA	QUIPILE	6
CUNDINAMARCA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	6
CUNDINAMARCA	SAN BERNARDO	6
CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	6
CUNDINAMARCA	SAN FRANCISCO	6
CUNDINAMARCA	SASAIMA	6
CUNDINAMARCA	SIBATÉ	5
CUNDINAMARCA	SIMIJACA	6
CUNDINAMARCA	SUBACHOQUE	6
CUNDINAMARCA	SUESCA	6
CUNDINAMARCA	SUPATÁ	6
CUNDINAMARCA	TABIO	6
CUNDINAMARCA	TIBACUY	6
CUNDINAMARCA	TIBIRITA	6
CUNDINAMARCA	TOCAIMA	6
CUNDINAMARCA	VENECIA	6
CUNDINAMARCA	VERGARA	6
CUNDINAMARCA	VILLAGÓMEZ	6
CUNDINAMARCA	VILLAPINZÓN	6
CUNDINAMARCA	VILLETA	6
CUNDINAMARCA	YACOPI	6
CUNDINAMARCA	ZIPACÓN	6
GUAVIARE	CALAMAR	6
GUAVIARE	EL RETORNO	6
GUAVIARE	MIRAFLORES	6
HUILA	BARAYA	6
HUILA	GARZÓN	6
HUILA	ISNOS	6
HUILA	PALERMO	6
HUILA	PITAL	6
HUILA	TESALIA	6

HUILA	YAGUARÁ	6
MAGDALENA	REMOLINO	6
META	CASTILLA LA NUEVA	6
META	EL CALVARIO	6
META	MAPIRIPÁN	6
META	MESETAS	6
META	PUERTO CONCORDIA	6
META	RESTREPO	6
META	URIBE	6
NARIÑO	ANCUYÁ	6
NARIÑO	CUASPUD	6
NARIÑO	CUMBITARA	6
NARIÑO	GUACHUCAL	6
NORTE DE SANTANDER	ABREGO	6
NORTE DE SANTANDER	CHINÁCOTA	6
NORTE DE SANTANDER	DURANIA	6
NORTE DE SANTANDER	LA ESPERANZA	6
NORTE DE SANTANDER	LABATECA	6
NORTE DE SANTANDER	PAMPLONITA	6
PUTUMAYO	MOCOA	6
PUTUMAYO	PUERTO GUZMÁN	6
PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	6
QUINDIO	Buenavista	6
QUINDIO	CALARCÁ	5
QUINDIO	CIRCASIA	6
QUINDIO	CÓRDOBA	6
QUINDIO	FILANDIA	6
QUINDIO	GÉNOVA	6
QUINDIO	LA TEBAIDA	6
QUINDIO	MONTENEGRO	6
QUINDIO	PIJAO	6
QUINDIO	QUIMBAYA	6
QUINDIO	SALENTO	6
RISARALDA	BALBOA	6
RISARALDA	GUÁTICA	6

RISARALDA	LA CELIA	6
RISARALDA	LA VIRGINIA	6
RISARALDA	MARSELLA	6
RISARALDA	MISTRATÓ	6
RISARALDA	QUINCHÍA	6
RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	5
RISARALDA	SANTUARIO	6
SANTANDER	ALBANIA	6
SANTANDER	ARATOCA	6
SANTANDER	BARICHARA	6
SANTANDER	BETULIA	6
SANTANDER	CABRERA	6
SANTANDER	CAPITANEJO	6
SANTANDER	CERRITO	6
SANTANDER	CHARALÁ	6
SANTANDER	CHARTA	6
SANTANDER	CHIPATÁ	6
SANTANDER	CIMITARRA	6
SANTANDER	CONCEPCIÓN	6
SANTANDER	COROMORO	6
SANTANDER	EL PLAYÓN	6
SANTANDER	ENCISO	6
SANTANDER	FLORIÁN	6
SANTANDER	GALÁN	6
SANTANDER	GUACA	6
SANTANDER	GUAPOTÁ	6
SANTANDER	GUAVATÁ	6
SANTANDER	JESÚS MARÍA	6
SANTANDER	LA BELLEZA	6
SANTANDER	LA PAZ	6
SANTANDER	LEBRÍJA	5
SANTANDER	MACARAVITA	6
SANTANDER	MÁLAGA	6
SANTANDER	MOGOTES	6
SANTANDER	MOLAGAVITA	6

SANTANDER	OCAMONTE	6
SANTANDER	OIBA	6
SANTANDER	ONZAGA	6
SANTANDER	PALMAS DEL SOCORRO	6
SANTANDER	PÁRAMO	6
SANTANDER	PINCHOTE	6
SANTANDER	PUERTO PARRA	6
SANTANDER	RIONEGRO	6
SANTANDER	SABANA DE TORRES	6
SANTANDER	SAN ANDRES	6
SANTANDER	SAN JOSÉ DE MIRANDA	6
SANTANDER	SAN MIGUEL	6
SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	6
SANTANDER	SANTA BÁRBARA	6
SANTANDER	SUCRE	6
SANTANDER	SURATÁ	6
SANTANDER	TONA	6
SANTANDER	VETAS	6
SANTANDER	VILLANUEVA	6
SUCRE	SAN LUIS DE SINCÉ	6
TOLIMA	ALVARADO	6
TOLIMA	ANZOÁTEGUI	6
TOLIMA	ATACO	6
TOLIMA	CAJAMARCA	6
TOLIMA	CHAPARRAL	6
TOLIMA	COELLO	6
TOLIMA	FALAN	6
TOLIMA	LÍBANO	6
TOLIMA	MURILLO	6
TOLIMA	PALOCABILDO	6
TOLIMA	PIEDRAS	6
TOLIMA	PLANADAS	6
TOLIMA	PRADO	6
TOLIMA	RONCESVALLES	6

TOLIMA	ROVIRA	6
TOLIMA	SALDAÑA	6
TOLIMA	SAN ANTONIO	6
TOLIMA	SANTA ISABEL	6
TOLIMA	VALLE DE SAN JUAN	6
TOLIMA	VILLAHERMOSA	6
TOLIMA	VILLARRICA	6
VALLE DEL CAUCA	ANDALUCÍA	6
VALLE DEL CAUCA	ARGELIA	6
VALLE DEL CAUCA	CAICEDONIA	6
VALLE DEL CAUCA	EL ÁGUILA	6
VALLE DEL CAUCA	EL CAIRO	6
VALLE DEL CAUCA	EL DOVIO	6
VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	6
VALLE DEL CAUCA	LA CUMBRE	6
VALLE DEL CAUCA	LA UNIÓN	6
VALLE DEL CAUCA	LA VICTORIA	6
VALLE DEL CAUCA	RESTREPO	6
VALLE DEL CAUCA	RIOFRÍO	6
VALLE DEL CAUCA	SAN PEDRO	6
VALLE DEL CAUCA	TORO	6
VALLE DEL CAUCA	TRUJILLO	6
VALLE DEL CAUCA	ULLOA	6
VALLE DEL CAUCA	VERSALLES	6
VALLE DEL CAUCA	VIJES	6
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	5
VAUPES	CARURÚ	6
VICHADA	PUERTO CARREÑO	6

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución No. SC - - 1 0 1 9

(17 AGO 2023)

**"Por medio de la cual se modifica la Resolución SC -985 de 2023
"Por medio de la cual se establece el cronograma del Concurso Público
de Méritos Personeros Municipales 2024-2028"**

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 15 del artículo 15 contenido en el Decreto 164 de 2021, en el Decreto 1773 del 26 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del Artículo 313 de la Constitución Política establece que es función de los Concejos Municipales realizar la elección de personero para el periodo que fije la Ley.

Que, el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, señaló que los Concejos Municipales o Distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.

Que, la Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del Personero Municipal por parte del Concejo debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso.

Que, el artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que el concurso público de méritos para la elección de personeros tendrá como mínimo las etapas de convocatoria, reclutamiento, pruebas y entrevista.

Que, el literal a) del Artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, señala que es función de la Mesa Directiva del Concejo Municipal suscribir la convocatoria del

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
PBX: (+57 601) 7956110
Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Resolución No. SC - - 1 0 1 9
(17 AGO 2023)

**"Por medio de la cual se modifica la Resolución SC -985 de 2023
"Por medio de la cual se establece el cronograma del Concurso Público
de Méritos Personeros Municipales 2024-2028"**

concurso, con previa autorización de la Plenaria de la Corporación, la cual será la norma reguladora del proceso de selección.

Que, el artículo 2.2.27.3 del Decreto 1083 de 2015 establece que: *"La publicidad de las convocatorias deberá hacerse a través de los medios que garanticen su conocimiento y permitan la libre concurrencia, de acuerdo con lo establecido en el reglamento que para el efecto expida el concejo municipal o distrital y a lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo referente a la publicación de avisos, distribución de volantes, inserción en otros medios, la publicación en la página web, por bando y a través de un medio masivo de comunicación de la entidad territorial."*

Que, el párrafo contenido en el artículo 2.2.27.3 del Decreto 1083 de 2015 señala que: *"Con el fin de garantizar la libre concurrencia, la publicación de la convocatoria deberá efectuarse con no menos de diez (10) días calendario antes del inicio de la fecha de inscripciones."*

Que, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP suscribió, perfeccionó y actualmente ejecuta 400 convenios interadministrativos con concejos de municipios de quinta y sexta categoría del país, cuyo objeto es aunar esfuerzos financieros, técnicos, administrativos, operativos y jurídicos para desarrollar el Concurso público y abierto de méritos para la elección del Personero Municipal, para el período 2024 – 2028.

Que, en la cláusula segunda de los convenios interadministrativos celebrados entre la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y los concejos municipales se estableció como compromiso a cargo de estos suscribir el acto administrativo que contiene la convocatoria pública y los criterios del proceso de selección y, efectuar la publicación de acuerdo con el cronograma en su página web o la del municipio, además de los medios de difusión con que cuente la Corporación.

Que, mediante la Resolución 985 de 11 de agosto de 2023, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP estableció el cronograma del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028, dentro del cual se fijó una etapa

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Resolución No. SC - - 1 0 1 9
(17 AGO 2023)

**"Por medio de la cual se modifica la Resolución SC -985 de 2023
"Por medio de la cual se establece el cronograma del Concurso Público
de Méritos Personeros Municipales 2024-2028"**

de divulgación de la convocatoria comprendida entre el 11 de agosto de 2023 y el 21 de agosto de 2023.

Que, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP mediante una revisión interna a la publicación de los actos administrativos de convocatoria suscritas por los concejos municipales, con los cuales actualmente se desarrolla el Concurso público y abierto de méritos para la elección del Personero Municipal para el período 2024 – 2028, identificó que algunas Resoluciones no fueron publicadas y divulgadas desde el día 11 de agosto de 2023 como se indicó en el cronograma establecido en la Resolución SC-985 de 11 de agosto de 2023.

Que, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP ha constatado que para el día 14 de agosto de 2023 se encontraban publicadas en la página web dispuesta para el desarrollo del Concurso Público de Méritos <http://concurso2.esap.edu.co/personeros2023/>, la totalidad de los actos administrativos de convocatoria proferidos por los 400 concejos municipales con los cuales actualmente se desarrolla el Concurso público y abierto de méritos para la elección del Personero Municipal para el período 2024 – 2028.

Que, es necesario garantizar el estricto cumplimiento de los términos legales que rigen el concurso público de méritos para la elección de personeros, en especial el del parágrafo del artículo 2.2.27.3 del Decreto 1083 de 2015, por lo que se hace necesario ampliar el periodo de divulgación de las convocatorias.

Que, en el parágrafo contenido en la cláusula segunda de los convenios interadministrativos celebrados entre la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y los concejos municipales, se establece que únicamente la ESAP podrá modificar el cronograma del concurso.

En mérito de lo expuesto,

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Resolución No. SC - - 1 0 1 9
(17 AGO 2023)

**"Por medio de la cual se modifica la Resolución SC -985 de 2023
"Por medio de la cual se establece el cronograma del Concurso Público
de Méritos Personeros Municipales 2024-2028"**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el cronograma del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028, el cual quedará de la siguiente manera:

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
DIVULGACIÓN	Publicación y divulgación de convocatoria	14/08/2023	24/08/2023
INSCRIPCIONES	Inscripción de aspirantes en el aplicativo dispuesto para el concurso	25/08/2023	31/08/2023
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS	Verificación de requisitos mínimos	1/09/2023	7/09/2023
	Publicación del listado de admitidos y no admitidos VRM	7/09/2023	7/09/2023
	Reclamaciones contra listado de admitidos y no admitidos VRM	8/09/2023	8/09/2023
	Respuesta a reclamaciones contra listado de admitidos y no admitidos VRM	18/09/2023	18/09/2023
	Publicación listado definitivo de admitidos y no admitidos VRM	19/09/2023	19/09/2023
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	Publicación guía de aplicación de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	31/08/2023	31/08/2023
	Citación a pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	28/09/2023	28/09/2023
	Aplicación de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	8/10/2023	8/10/2023
	Publicación de resultados de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	18/10/2023	18/10/2023

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**Resolución No. SC - - 1 0 1 9
(17 AGO 2023)**

**"Por medio de la cual se modifica la Resolución SC -985 de 2023
"Por medio de la cual se establece el cronograma del Concurso Público
de Méritos Personeros Municipales 2024-2028"**

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	Solicitud de acceso a las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	19/10/2023	19/10/2023
	Citación a jornada de exhibición de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	23/10/2023	23/10/2023
	Exhibición de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	5/11/2023	5/11/2023
	Reclamaciones por resultados de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	7/11/2023	8/11/2023
	Respuestas a reclamaciones de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	28/11/2023	28/11/2023
	Publicación de resultados definitivos de las pruebas de		